



CONVENIO ESPECÍFICO

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
CARRERA TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION
DE RIESGO, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se conviene firmar el siguiente Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada, **a los 30 días del mes de octubre del año 2025** entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA**, representada en este acto por la Sra. Decana Mgter. Natalia Edith Fernández, D.N.I. N° 23.764.629, y el **INSTITUTO PRIVADO A.P.A.N.E**, en adelante **INSTITUCIÓN**, representado en este acto la Directora, Prof. Mariela Danisa Albarran, DNI N° 21.661.948, y la Representante Legal, Prof. Laura Virginia Güemes, DNI N° 33.700.802, formalizan el presente Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada por parte del estudiante **Alejandro Cristian Chumbita**, D.N.I. N°39.997.283, M.U. N°00421 de la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el trabajo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCA. La práctica está orientada a facilitar la adquisición de experiencias y competencias profesionales, así como la incorporación de conocimientos y actitudes con el fin de potenciar la inserción del alumno en el ámbito laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Naturaleza de la relación

El alumno se desempeñará en el Establecimiento escolar del Instituto Privado APANE realizando actividades correspondientes al área designada. Esta actividad no generará ninguna relación laboral entre el alumno y **LA INSTITUCIÓN**, ni entre el alumno y **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA**. Asimismo, el alumno contará con cobertura de seguro a través de Hamburgo Compañía de Seguros S.A., por parte de institución académica y no percibirá remuneración alguna por la realización de la práctica.

CLÁUSULA TERCERA: Duración y carga horaria

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración mínima 150 hs. La práctica podrá finalizar anticipadamente por razones de fuerza mayor, por desaparición de las condiciones que dieron origen al Convenio o por voluntad de cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de 72hs. En ningún caso la finalización del Convenio generará derecho a indemnización o compensación alguna para las partes.

1/3



CONVENIO ESPECÍFICO
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
CARRERA TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION
DE RIESGO, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO



CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Empresa y la Facultad

LA INSTITUCION será representada por la Representante Legal, Prof. Laura Virginia Güemes, DNI N° 33.700.802, ante **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA**, a los fines del seguimiento y control del presente Convenio. A su vez, por parte de **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA**, el alumno será representado por el Ing. Marcos Moya, docente de cátedra "Seguridad Laboral III". Las Partes le corresponderá colaborar en el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el estudiante y elaborar el informe final sobre las actividades que se realizaron en la Práctica Profesional Supervisada. Dicho informe deberá ser remitido a la *Secretaría de Extensión y Vinculación* de la facultad al finalizar la práctica, a los efectos de su registro académico dentro del plazo 60 días.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Alumno

El alumno se compromete a:

- 1- Cumplir con las normas internas de **LA INSTITUCIÓN** relacionadas con seguridad, higiene, disciplina y demás regulaciones aplicables.
- 2- Considerar confidencial toda información relacionada con actividades laborales, atención al cliente, procesos, métodos y demás datos internos, durante y después de la práctica.
- 3- Abstenerse de realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas dentro del ámbito de la práctica.

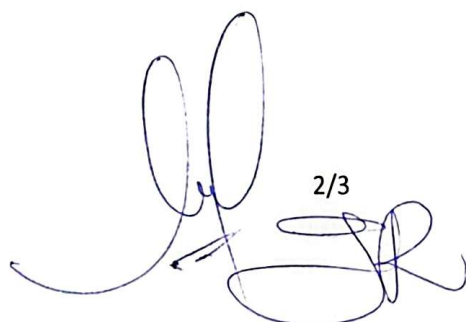
El incumplimiento será considerado falta grave y podrá dar lugar a la resolución inmediata del Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: Seguridad y protección

LA INSTITUCIÓN se compromete a garantizar la protección del estudiante conforme a la normativa vigente sobre riesgos de trabajo, asegurando las condiciones de higiene y seguridad determinadas por la Ley N° 19.587.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios

Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal, fijando su domicilio **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **A.P.A.N.E** con domicilio en calle Maipú N° 220 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.


2/3



CONVENIO ESPECÍFICO
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
CARRERA TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION
DE RIESGO, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO



CLÁUSULA OCTAVA - Comunicaciones

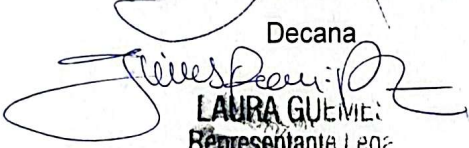
Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en la cláusula anterior, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el mismo. Asimismo, acuerdan que toda comunicación formal podrá realizarse mediante correo electrónico declaradas por cada institución, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** extension-ftyca@tecno.unca.edu.ar y por **LA INSTITUCIÓN** apane ONG@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte y uno para registro institucional, a los **30 días del mes de octubre del año 2025.**

Mgtr. NATALIA EDITH FERNANDEZ
DECANA
Facultad de Tecnología y Ciencias
Aplicadas-UNCA.

Mgtr. Natalia Edith Fernández

Decana


LAURA GÜEMES
Representante Legal
Nombre y Apellido del Representante
A.P.A.N.E

Prof. Laura Virginia Güemes

Representante Legal A.P.A.N.E


Estudiante

Alejandro Cristian Chumbita